



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0258

Del escrito presentado por las encartadas (archivo 7 Cdo.5) **se le corre traslado** al extremo activo por el término de tres (3) días, tras los cuales, deberá ingresar nuevamente el plenario al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda en torno a la petición de los deudores, encaminada a que se dé por concluido el trámite acumulado.

Por otra parte, **advértase** que los convocados BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, VICENTE DE LUCA OBANDO y DELCOP COLOMBIA S.A.S. **no tienen** acreencias tributarias, según las constancias emitidas por la DIAN (archivos 13 y 19 Cdo.4).

No obstante, aún no se ha esclarecido la situación fiscal de DELCOP HOLDING COMPANY LIMITED y de DELCOP LLC, por lo que se hace necesario **oficiar** -una vez más- a la DIAN, para que le informe a esta Judicatura si tales compañías están al día en sus obligaciones para con Hacienda. Secretaría, **remita** la comunicación de rigor **sin dilaciones**.

Finalmente, se le recuerda al vocero judicial de los demandados, que respecto de BIG GROUP SALINAS CORP, la DIAN certificó que actualmente le adelanta un proceso de cobro coactivo (archivo 45 Cdo.1), motivo por el cual, el aludido letrado deberá indicar si su prohijada pagó o si dicho trámite continúa.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario